

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19137

*ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Asensio de Blas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Asensio de Blas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero y 6 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que siendo conformes a derecho los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de febrero y seis de junio de mil novecientos setenta y cinco y el segundo denegando recurso de reposición formulado contra el primero, los confirmamos y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra aquéllos por doña Pilar Asensio de Blas, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19138

*ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador don José Vázquez Valcárcel, y cuatro más.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Vázquez Valcárcel, don Francisco Roza García, don Pablo Palacios Domingo, don Joaquín Prieto Fernández y don José Ramón Alonso Blanco, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, sobre concesión de trienios en la cuantía de los de Oficial, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vázquez Valcárcel, don Francisco Roza García, don Pablo Palacios Domingo, don Joaquín Prieto Fernández, y don José Ramón Alonso Blanco, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitres, veintisiete de julio, tres de agosto, catorce de mayo y uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre fijación de trienios y su cuantía, las que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que los demandantes, tienen derecho a que los trienios que perfeccionaron

durante su permanencia en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, como provisionales, les sean concedidos en la cuantía propia de quienes gozaban de la consideración de Oficial; debiendo practicarse al efecto la oportuna liquidación para que les sean abonadas las diferencias dejadas de percibir por los abonados como Suboficiales, haciendo los pagos de las diferencias que resulten; condenando a la Administración demandada a que así lo realice; y sin que proceda hacer declaración alguna sobre la pretensión relativa a los aumentos que fueron concedidos por leyes posteriores a la de dos de diciembre de mil novecientos setenta; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

19139

*ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Generales de Brigada de Artillería Honorarios, don Antonio Rodríguez Alvarez y don José López de Quintana y Arce.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Antonio Rodríguez Alvarez y don José López de Quintana y Arce, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegaciones tácitas de sus peticiones de percibo de complemento especial de función, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Alvarez y don José López de Quintana y Arce, Coroneles de Artillería, Generales Honoríficos y Caballeros Mutilados Permanentes del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, contra las resoluciones presuntas del Ministerio del Ejército que, por silencio administrativo, denegaron sus solicitudes de dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre abono del complemento especial por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones; declaramos que los recurrentes tienen derecho a la percepción del referido complemento desde la fecha de uno de enero de mil novecientos setenta y dos, debiendo la Administración proceder a su pago; y no decidiendo acerca del pedimento final del suplico de la misma, acerca de los incrementos producidos respecto a las retribuciones complementarias de la misma naturaleza, ha de entenderse esto sin perjuicio de que los recurrentes ejerciten ante la Administración los derechos de que se crean asistidos; y no hacemos especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.